ESTUDIOS PREVIOS

Ciudad:	Pitalito
Fecha:	11 de septiembre de 2026
Dependencia que lo solicita	Rectoría
Tipo de Contratación	Régimen Especial

INTRODUCCIÓN

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece, en su numeral 7°, la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales deben analizarse o impartirse con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo, en su numeral 12, establece que, con antelación a la apertura del procedimiento de selección o a la firma del contrato, deben elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, así como los pliegos de condiciones o términos de referencia, según sea el caso.

La Ley 80 de 1993 dispone que la suscripción de los contratos debe estar precedida de los estudios correspondientes, en los cuales se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras y al presupuesto, según corresponda.

El artículo 13 de la Ley 715 de 2001 establece que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que deban registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos se realizarán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados razonablemente a las circunstancias concretas, con el propósito de proteger los derechos de los niños y jóvenes, lograr eficacia y celeridad en la prestación del servicio educativo y promover la economía en el uso de los recursos públicos.

El artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, que compiló el Decreto 4791 de 2008, dispone que la celebración de contratos con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deben seguirse los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso observar los principios de

transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

La presente contratación se tramita bajo el Régimen Especial aplicable a los Fondos de Servicios Educativos, teniendo en cuenta que el valor del contrato no supera los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En consecuencia, se observarán el Decreto 1075 de 2015, especialmente su artículo 2.3.1.6.3.17, el reglamento de contratación adoptado por el Consejo Directivo de la Institución y los principios aplicables a la gestión de recursos públicos.

Por lo anterior, se procede a elaborar el presente estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación de las pólizas de manejo global, todo riesgo daño material y responsabilidad civil extracontractual requeridas por la Institución.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa Municipal Montessori, en procura del fortalecimiento de la calidad educativa y de la mejora continua de la organización escolar en sus componentes directivo, administrativo, docente y de comunidad en general, ha realizado adquisiciones de bienes muebles e inmuebles y demás elementos necesarios para su funcionamiento. Sobre estos bienes y recursos tiene la obligación de implementar mecanismos idóneos de vigilancia, protección y control, con el fin de prevenir y mitigar daños o pérdidas patrimoniales. En este sentido, el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 establece, entre los deberes de los servidores públicos, el de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que les han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a los que han sido destinados.

En ese orden de ideas, se hace necesaria la contratación de pólizas de seguros que amparen el manejo de recursos públicos, los bienes muebles e inmuebles de la Institución y los perjuicios patrimoniales que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de las actividades desarrolladas por la Institución.

La adquisición que se pretende realizar se encuentra autorizada en los términos del artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, que contempla el pago de primas por seguros adquiridos para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparados por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.

El amparo de manejo debe cubrir los recursos institucionales durante un (1) año, a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza, sobre la base del 100 % del presupuesto vigente, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($353.558.000), además de los bienes inmuebles, muebles, equipos eléctricos y electrónicos, maquinaria y demás bienes de la Institución Educativa Municipal Montessori y sus sedes. Lo anterior se fundamenta en el artículo 2.3.1.6.3.15 del Decreto 1075 de 2015, según el cual la función de tesorería o pagaduría del Fondo de Servicios Educativos debe estar amparada por una póliza de manejo equivalente, por lo menos, al valor de lo presupuestado en el año inmediatamente anterior. En consecuencia, se hace necesaria la contratación con una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Corresponde a la Rectoría de la Institución realizar las gestiones y acciones necesarias para satisfacer las necesidades requeridas y cumplir las responsabilidades asignadas, de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, entre ellas: elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al Consejo Directivo; elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos; celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Para resolver la necesidad planteada, la Institución Educativa Municipal Montessori de Pitalito considera que la adquisición de estas pólizas debe satisfacerse mediante la contratación de una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, con capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa para expedir y atender las pólizas requeridas y responder por los riesgos amparados, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio y en la invitación pública.

El amparo de manejo deberá contemplar, de acuerdo con las condiciones de la póliza, la cobertura relacionada con la rendición y reconstrucción de cuentas que deba efectuarse en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, cuando corresponda y se configure el riesgo asegurado.

Finalmente, la cobertura de todo riesgo daño material se extenderá a las edificaciones, mejoras locativas, muebles y enseres, maquinaria y equipos, equipos electrónicos y demás bienes de propiedad de la Institución, incluyendo aquellos sobre los cuales tenga interés asegurable y cuyo valor se encuentre incluido dentro de la suma asegurada.

Las pólizas de seguros requeridas serán de manejo global para entidades oficiales, todo riesgo daño material y responsabilidad civil extracontractual. La póliza de manejo se constituirá sobre el 100 % del presupuesto para la vigencia fiscal 2026, por valor de $353.558.000, y amparará los cargos de Rectora y auxiliar administrativa con funciones de pagaduría y almacén, de acuerdo con las condiciones de la póliza. La necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES PARA EL AMPARO DE RECURSOS PÚBLICOS, CON COBERTURA PARA EL CARGO DE RECTORA Y PARA EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE PAGADURÍA Y ALMACÉN; PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, CON VIGENCIA DE 365 DÍAS, PARA AMPARAR MUEBLES, ENSERES, EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, MAQUINARIA Y DEMÁS BIENES DE LA INSTITUCIÓN CONTRA LOS RIESGOS AMPARADOS; Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL MONTESSORI DE PITALITO VIGENCIA 2026-2027.

3. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC:

El objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de acuerdo con la naturaleza de las pólizas requeridas. Se identifican los siguientes códigos a nivel de producto:

CÓDIGOS UNSPSC: 84131514 – Seguro de garantía de fidelidad (aplicable a la póliza de manejo); 84131501 – Seguros de edificios o del contenido de edificios (aplicable a la póliza todo riesgo daño material); y 84131607 – Seguro de responsabilidad civil (aplicable a la póliza de responsabilidad civil extracontractual).

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
F – Servicios	84 – Servicios Financieros y de Seguros	13 – Servicios de seguros y pensiones	15 – Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones / 84131514 – Seguro de garantía de fidelidad

F – Servicios	84 – Servicios Financieros y de Seguros	13 – Servicios de seguros y pensiones	15 – Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones / 84131501 – Seguros de edificios o del contenido de edificios
F – Servicios	84 – Servicios Financieros y de Seguros	13 – Servicios de seguros y pensiones	16 – Seguros de vida, salud y accidentes / 84131607 – Seguro de responsabilidad civil

Clasificación UNSPSC	Descripción
84131514	Seguro de garantía de fidelidad – Póliza de manejo global
84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios – Póliza todo riesgo daño material
84131607	Seguro de responsabilidad civil – Póliza de responsabilidad civil extracontractual

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

El programa de seguros deberá comprender, como mínimo, las coberturas de manejo global para entidades oficiales, todo riesgo daño material y responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las condiciones y límites establecidos en la invitación y en las respectivas pólizas. Para la póliza de todo riesgo daño material se deberán amparar, según corresponda, edificios, muebles y enseres, equipos eléctricos y electrónicos, maquinaria y equipo y demás bienes asegurables de la Institución, incluyendo las coberturas básicas y adicionales contratadas.

- ✓ Incendio y/o rayo.
- ✓ Explosión.

- ✓ Daños por agua.
- ✓ Extensión de amparos.
- ✓ Terrorismo.
- ✓ Terremoto.
- ✓ Demás eventos de la naturaleza.
- ✓ Daño interno equipo electrónico.
- ✓ Equipos eléctricos.
- ✓ Equipos móviles y portátiles.
- ✓ Hurto calificado.
- ✓ Demás coberturas.

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS:

ITEM	CANTIDAD	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
1	1	84131514 / 84131501 / 84131607	Adquisición de póliza de manejo global para entidades oficiales para el amparo de recursos públicos, con cobertura para el cargo de rectora y para el auxiliar administrativo con funciones de pagaduría y almacén; póliza todo riesgo daño material, con vigencia de 365 días, para amparar muebles, enseres, equipos eléctricos y electrónicos, maquinaria y demás bienes de la institución contra los riesgos amparados; y póliza de responsabilidad civil extracontractual para las sedes de la Institución Educativa Municipal Montessori de Pitalito vigencia 2026-2027

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a suministrar y expedir las pólizas de manejo global para entidades oficiales, todo riesgo daño material y responsabilidad civil extracontractual, en las condiciones técnicas, valores asegurados, amparos, límites, deducibles y demás términos establecidos en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada.

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- El contratista deberá entregar las pólizas, certificados y anexos correspondientes en los términos señalados en los estudios previos y en la propuesta presentada, en las instalaciones de la Institución Educativa Municipal Montessori o por el medio electrónico autorizado por la entidad, dentro del plazo establecido.

- La póliza de manejo deberá amparar los recursos institucionales durante un (1) año, sobre la base del 100 % del presupuesto vigente, por valor de $353.558.000, de acuerdo con las condiciones establecidas para este ramo.
- Garantizar la vigencia de las pólizas por trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la fecha de inicio de vigencia que se establezca en la póliza y en el contrato.
- El contratista se compromete con la Institución Educativa a entregar las pólizas y sus respectivos documentos dentro del plazo definido y con las condiciones de cobertura requeridas.
- Cumplir el contrato bajo las normas de la buena fe y de conformidad con la propuesta presentada y las condiciones establecidas por la Institución.
- Presentar la factura o documento equivalente, según corresponda, detallando el valor de la prima, impuestos y demás conceptos que hagan parte del valor contratado.
- Entregar las pólizas, certificados, anexos y demás documentos que acrediten la adquisición y vigencia de los seguros contratados.
- Informar claramente el valor de la prima y los costos asociados, incluidos impuestos y demás conceptos aplicables.
- Atender las solicitudes de información y las preguntas que formule la Institución sobre las pólizas, su funcionamiento, coberturas, exclusiones, condiciones y procedimiento de reclamación.
- Brindar una explicación clara y suficiente sobre el funcionamiento de los seguros contratados y resolver las inquietudes relacionadas con sus condiciones y coberturas.
- Dar trámite oportuno a las reclamaciones que se presenten con ocasión de un siniestro. El pago de la indemnización se efectuará dentro del término previsto en el artículo 1080 del Código de Comercio, contado a partir de que el asegurado o beneficiario acredite su derecho en los términos del artículo 1077 ibidem, cuando haya lugar al pago.

5.2 OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir con la Constitución Política y las leyes de la República.
b) Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
c) Estar disponible cuando el supervisor lo requiera.
d) Dar a Conocer los plazos y la forma en que se debe reportar un siniestro y el proceso a seguir para tramitar la reclamación
e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
h) Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
i) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
j) Mantener vigentes las obligaciones que legalmente le correspondan en materia de seguridad social y parafiscales respecto de su personal, cuando haya lugar.

6. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

a) Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la expedición, administración y atención de las pólizas contratadas.
b) Pagar la prima correspondiente en los términos establecidos en el contrato.
c) Dar aviso a la aseguradora en caso de materialización de un riesgo y presentar oportunamente la reclamación con los documentos requeridos.
d) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato y que los servicios prestados correspondan a las condiciones contratadas.
e) Cumplir con los pagos que se deriven del contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
f) Cumplir las demás obligaciones que resulten pertinentes para la adecuada ejecución del contrato.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

7.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De acuerdo con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, los contratos que se celebren con recursos del Fondo de Servicios Educativos y cuya cuantía supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes deben sujetarse al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Cuando la cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se aplican los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, observando en todo caso los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad.

En el presente proceso, la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual se aplicará el Régimen Especial de contratación de la Institución Educativa, de conformidad con su reglamento de contratación y con las disposiciones aplicables a los Fondos de Servicios Educativos.

La presente contratación se adelantará mediante invitación pública, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Contratación adoptado por la Institución Educativa Municipal Montessori mediante Acuerdo No. 06 del 26 de julio de 2023, o la norma interna que lo modifique o sustituya.

La Institución Educativa llevará a cabo un procedimiento de invitación pública para seleccionar la oferta que resulte más favorable de acuerdo con las reglas definidas en la invitación, procurando garantizar la pluralidad de oferentes, la transparencia, la economía, la responsabilidad y la selección objetiva.

En este contexto, los procedimientos contractuales deberán desarrollarse de conformidad con los principios aplicables a la administración y gestión de recursos públicos y con las reglas establecidas en el reglamento institucional.

7.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar será un contrato de seguro, celebrado bajo el Régimen Especial de contratación de la Institución Educativa, cuyo objeto comprende la adquisición de las pólizas de manejo global para entidades oficiales, todo riesgo daño material y responsabilidad civil extracontractual requeridas para proteger los recursos y bienes de la Institución y los intereses patrimoniales frente a terceros.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Requisitos mínimos habilitantes: La entidad establecerá en la invitación pública los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que deberán acreditar los oferentes. La verificación se realizará de acuerdo con las reglas del proceso y, cuando corresponda, se verificará inicialmente la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas.

Apertura del proceso de selección: De acuerdo con el artículo 6 del Manual de Contratación de la Institución Educativa Municipal Montessori, el Rector, una vez haya elaborado y aprobado los estudios previos y cuente con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, dará apertura al procedimiento mediante la publicación de la invitación pública y los documentos que correspondan.

Factores de evaluación y calificación: Los factores de evaluación y calificación se determinarán de manera clara en la invitación pública. La evaluación se efectuará con base en las condiciones allí establecidas, verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas y económicas requeridas.

Adjudicación del contrato: Una vez recibidas las propuestas, estas se ordenarán de menor a mayor precio, cuando este sea el factor de selección definido en la

invitación, y se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos de la oferta ubicada en primer lugar. Si esta no cumple, se continuará con la siguiente oferta, de conformidad con las reglas establecidas en la invitación y el Manual de Contratación.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presente estudio de mercado se realiza con el objetivo de determinar el valor estimado y las condiciones del contrato objeto del presente proceso. Para ello se tuvieron en cuenta las necesidades de la Institución, las características de las pólizas requeridas y las cotizaciones obtenidas de compañías del sector asegurador.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor establecido para el contrato se determinó considerando las condiciones del mercado y las cotizaciones representativas recibidas para las pólizas requeridas.

Para establecer el precio de referencia del presente proceso de contratación se solicitaron dos cotizaciones a diferentes compañías del sector asegurador para las coberturas objeto de contratación.

N.	PROVEEDOR	VALOR TOTAL
1	La Equidad Seguros – Fanny González Chaux	$14.774.351
2	HDI Seguros S.A	$15.823.539

Las cotizaciones recibidas fueron analizadas como referencia de los precios existentes en el mercado para las pólizas requeridas. Se observa que los valores ofertados presentan diferencias, razón por la cual se tomó como límite el presupuesto oficial disponible para la Institución.

Para efectos del presente proceso, el valor estimado del contrato no se determina mediante el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas, sino que se establece de acuerdo con la apropiación presupuestal disponible y la necesidad institucional, sin perjuicio de los valores de mercado identificados.

En consecuencia, el valor estimado y presupuesto oficial del presente proceso de contratación asciende a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), incluido el valor de las primas, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos y gastos a que haya lugar.

El presupuesto oficial corresponde a la apropiación disponible y la oferta que resulte seleccionada no podrá superar dicho presupuesto.

Por lo anterior, las cotizaciones aportadas constituyen referentes para el análisis de las condiciones y precios del mercado, mientras que el valor de $15.000.000 corresponde al presupuesto oficial máximo disponible para el proceso.

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:

Las especificaciones del contrato se han establecido con base en el estudio de mercado realizado y en las necesidades de la entidad contratante. Se han tenido en cuenta las coberturas de manejo global, todo riesgo daño material y responsabilidad civil extracontractual requeridas por la Institución.

DETALLE	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2	
		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Adquisición de póliza de manejo global para entidades oficiales para el amparo de recursos públicos, con cobertura para el cargo de rectora y para el auxiliar administrativo con funciones de pagaduría y almacén; póliza todo riesgo daño material, con vigencia de 365 días, para amparar muebles, enseres, equipos eléctricos y electrónicos, maquinaria y demás bienes de la institución contra los riesgos amparados; y póliza de responsabilidad civil extracontractual para las sedes de la Institución Educativa Municipal Montessori de Pitalito vigencia 2026-2027	1	$14.774.351	$14.774.351	$15.823.539	$15.823.539
TOTAL		**$14.774.351**		**$15.823.539**	

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con el estudio de mercado realizado, las cotizaciones recibidas y el presupuesto disponible de la Institución Educativa Municipal Montessori para esta necesidad, se establece como valor estimado y presupuesto oficial del presente contrato la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), incluidos todos los costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos que se deriven de la ejecución del contrato.

Las cotizaciones obtenidas constituyen referentes para determinar las condiciones y precios del mercado, mientras que el valor definitivo del proceso se encuentra limitado por la apropiación presupuestal disponible para la contratación.

La presente contratación se desarrolla bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia, buscando satisfacer de manera adecuada las necesidades de la Institución Educativa Municipal Montessori de Pitalito y contribuir al cumplimiento de sus objetivos.

Este análisis del sector y del valor estimado del contrato permite contar con una referencia de las condiciones del mercado y de los costos esperados para la contratación, procurando una adquisición adecuada y económicamente razonable.

10. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO:

El contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.007.02, Pólizas, del presupuesto de la Institución Educativa Municipal Montessori.

Para atender el costo del contrato a celebrar, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 025 del 11 de septiembre de 2026, por un valor máximo de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000).

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con los criterios aplicables al análisis de riesgos de la contratación, se identifican los siguientes riesgos previsibles para esta clase de proceso:

Riesgo de incumplimiento en la expedición y entrega de las pólizas:

Valoración: Moderada

Impacto: Retrasos en el inicio de las coberturas, exposición de los recursos y bienes de la Institución y posible necesidad de adoptar medidas para garantizar la protección requerida.

Mitigación: Establecer obligaciones y plazos claros para la expedición y entrega de las pólizas; realizar seguimiento por parte del supervisor y exigir la corrección inmediata de inconsistencias.

Responsable: Contratista y supervisión de la Institución Educativa.

Riesgo de expedición de pólizas con coberturas, valores asegurados o condiciones diferentes a las requeridas:

Valoración: Moderada

Impacto: Falta de cobertura total o parcial del riesgo, dificultades en la atención de siniestros y posibles perjuicios patrimoniales para la Institución.

Mitigación: Establecer especificaciones técnicas claras; revisar las pólizas, anexos, valores asegurados, amparos, exclusiones y deducibles antes de aceptarlas; solicitar las correcciones que correspondan.

Responsable: Contratista y supervisor del contrato.

Riesgo de insolvencia o pérdida de capacidad operativa del contratista:

Valoración: Moderada

Impacto: Dificultades para atender las obligaciones derivadas de las pólizas, demoras en la gestión de siniestros o afectación de la continuidad de las coberturas.

Mitigación: Verificar que el oferente sea una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y revisar la documentación jurídica, financiera y técnica exigida en el proceso.

Responsable: Contratista y supervisión de la Institución Educativa.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El asegurador deberá entregar las pólizas, certificados y anexos correspondientes al tomador dentro de los siete (7) días siguientes a la celebración del contrato y suscripción del acta de inicio, o dentro del término que se establezca expresamente en la invitación y el contrato.

La vigencia de las pólizas será de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la fecha de inicio de vigencia establecida en las respectivas pólizas y en el contrato.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA:

La ejecución del contrato se desarrollará en las instalaciones de la Institución Educativa Municipal Montessori y sus sedes, y en los medios físicos o electrónicos que indique el supervisor del contrato para la entrega y gestión de las pólizas.

14. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:

La entidad cancelará al contratista el cien por ciento (100 %) del valor pactado, una vez cumplido el objeto contractual y previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, las pólizas y demás documentos requeridos, así como la factura o documento equivalente, de conformidad con las condiciones pactadas y la disponibilidad de recursos.

15. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

- Certificado de existencia y representación legal de la compañía de seguros, expedido por la Cámara de Comercio o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, cuando corresponda, en el que se acredite la vigencia de la sociedad y las facultades del representante legal.

- Certificación o acto de autorización vigente que acredite que la compañía de seguros se encuentra legalmente autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar en los ramos de seguro objeto de la contratación.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la compañía de seguros.
- Documento que acredite las facultades del representante legal para presentar la propuesta y celebrar el contrato, cuando estas no consten en el certificado de existencia y representación legal.
- Registro Único Tributario (RUT) vigente de la compañía de seguros, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
- Propuesta técnica y económica, debidamente suscrita por el representante legal o por quien se encuentre facultado para ello, que incluya las coberturas, valores asegurados, deducibles, vigencias, prima, impuestos y demás condiciones ofrecidas.
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones tributarias y parafiscales que resulten exigibles a la compañía, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Propuesta económica. La compañía oferente deberá presentar una propuesta detallada que incluya el valor de las primas, impuestos y demás costos asociados al objeto del contrato.
- Consulta y verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y demás verificaciones que legalmente correspondan respecto del representante legal y de la persona jurídica, según la naturaleza del requisito.
- Certificación de cuenta bancaria de la compañía de seguros, expedida por la entidad financiera correspondiente, para efectos del pago.
- Los documentos financieros que se exijan deberán corresponder a la naturaleza y cuantía del proceso y estar dirigidos a acreditar la capacidad financiera requerida, cuando esta sea exigible conforme al Manual de Contratación y a la invitación pública.
- Certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal, cuando corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales, de conformidad con la normatividad aplicable.

16. GARANTÍAS:

De acuerdo con la naturaleza del contrato, su cuantía, la forma de pago y la evaluación de los riesgos, no se exigirá al contratista la constitución de garantías adicionales de cumplimiento, sin perjuicio de las pólizas de seguro que constituyen el objeto de la presente contratación. Esta decisión deberá quedar expresamente establecida en la invitación y en el contrato, de conformidad con el reglamento

institucional y las disposiciones aplicables al Régimen Especial de los Fondos de Servicios Educativos.

17. PUBLICACIÓN:

La publicidad del proceso y del contrato se realizará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del portal dispuesto para tal efecto, dentro de los términos establecidos por la normatividad aplicable y el procedimiento interno de la Institución. De igual manera, se publicará en la página web institucional https://montessoripitalito.edu.co/ y/o en la cartelera de la Institución, según corresponda.

18. SUPERVISIÓN:

La Institución Educativa Municipal Montessori realizará la supervisión del contrato a través de la Auxiliar Administrativa con funciones de Pagaduría y Almacén, Maribel Espinosa Ordoñez, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.288.064 de Pitalito, Huila, personal de planta de la Institución Educativa Municipal Montessori.

El proceso contractual no está cobijado por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo con las condiciones y cuantía de la presente contratación.

19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista deberá declarar, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley, en especial las establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en lo que resulte aplicable.

20. RELACIÓN LABORAL:

El contrato se ejecutará bajo cuenta y riesgo del contratista. En consecuencia, entre la Institución Educativa y el contratista no existirá relación laboral, ni se generará pago de salarios o prestaciones sociales a cargo de la Institución por el personal que aquel destine a la ejecución del contrato.

21. INDEMNIDAD:

El contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa frente a cualquier reclamación, demanda, daño, perjuicio, multa, sanción o costo que se genere como consecuencia de sus actuaciones, omisiones o de la ejecución del contrato, cuando le sean imputables.

22. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

a) CDP No. 025
b) Nombre de los rubros: Pólizas
c) Código del Rubro: 2.1.2.02.02.007.02.
d) Valor: $15.000.000
e) Fuente: SGP
f) Fecha. 11 de septiembre de 2026.

23. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LA ENTIDAD:

Se deja constancia de que la entidad realizó el análisis correspondiente para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, y que dicho análisis sirvió de base para definir las condiciones y el presupuesto del proceso.

Dada en Pitalito Huila, a los once (11) días de septiembre de 2026

MARIA YINA VARGAS ESCARRAGA
Rectora I.E.M Montessori.